



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020**

1.1-1- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 18 de agosto de 2020 hasta el día 17 de agosto de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-3- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-4- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-5- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial (Sección de Calificación) relativa a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno especialistas de la Carrera Judicial previsto en los artículos 343 y 344 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación del magistrado de la indicada Sala y turno, Jesús Gullón Rodríguez.

1.1-6- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno de especialistas, previsto en los artículos 343 y 344 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por fallecimiento del magistrado de la indicada Sala y turno, José Manuel López García de la Serrana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.2 de la LOPJ, redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-7- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial (Sección de Calificación) relativa a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, correspondiente al turno general de la Carrera Judicial previsto en los artículo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

343 y 344 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación del magistrado de la indicada Sala y turno, Ángel Calderón Cerezo.

1.1-8- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-9- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-10- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-11- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 326.2



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-12- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-13- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-14- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-15- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-16- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-17- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.1-18- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-19- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-20- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Almería, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-21- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Baleares, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-22- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-23- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-24- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-25- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Granada, según lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-26- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de León, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-27- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Navarra, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-28- Elevar al Pleno, para su aprobación, las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), redactado por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la LOPJ, y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El presente acuerdo se adopta por mayoría y con el voto en contra de los vocales Juan Manuel Fernández Martínez y Juan Martínez Moya, anunciando ambos al mismo tiempo la formulación de voto particular.

1.1-29- Acordar la adscripción a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con dedicación completa y durante un año, de la magistrada de la Sala de lo Civil y Penal de ese Tribunal Superior Nuria Bassols Muntada, de conformidad con lo establecido en el artículo 330.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión del día 25 de febrero de 2020, relativos a las propuestas de la Audiencia Provincial de Jaén y el decano de los juzgados de Ceuta:

- Aprobar el acta de plenillo de la Audiencia Provincial de Jaén, de fecha 14 de febrero de 2020, relativo a la composición de las secciones, funcionamiento y asignación de ponencias.
- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por el decano de Ceuta, en expedientes gubernativos 2 y 3/2020, relativos a remitir las DPA 9/2020 y el Atestado Policial 10657/19 al Servicio Común, al tratarse en los dos supuestos de delitos cometidos en fecha indeterminada.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 9 de marzo de 2020, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio:

- En relación a la Junta de Jueces de lo Penal de Segovia, celebrada el día 17 de febrero de 2020, y ante la próxima entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Segovia, aprobar las normas de reparto propuestas y la Sala no se pronuncia sobre la interesado por el magistrado titular del Juzgado de lo Penal en relación a la llevada por el Juzgado núm. 2 de las ejecutorias incoadas y tramitadas, pues tal cuestión habrá de ser objeto de examen y propuesta una vez se constituya el Juzgado de lo Penal núm.2.
- En relación a la Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, celebrada el día 10 de enero de 2020, previo a resolver sobre la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

aprobación del conocimiento de las autorizaciones y ratificaciones de ingresos de menores que deben llevarse a cabo en el plazo de 72 horas, acuerda requerir a la junta para que indique la causa que motiva tal petición.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 21 de febrero de 2020, relativo a la toma de conocimiento sobre la compensación de asuntos de entrada correspondientes al registro del tercer y cuarto trimestre de 2020 acordado en Junta Sectorial de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, celebrada el pasado 24 de enero de 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en su reunión del día 10 de marzo de 2020, en relación a la Junta de Jueces de Lorca, celebrada el 23 de enero de 2020:

- Estimar la petición de la magistrada-juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Lorca y, aprobar la nueva versión consolidada de las normas de reparto de los juzgados de primera instancia e instrucción y juzgados de lo penal del partido judicial de Lorca.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

día 26 de marzo de 2020, en relación a las propuestas de juntas de jueces de su territorio:

- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Alcalá de Henares, celebrada el día 24 de febrero de 2020, relativa a la consulta sobre el alcance del artículo 42 del Reglamento 1/05 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, tomar conocimiento.
- En relación a la Junta General de Jueces de Aranjuez, celebrada el día 24 de febrero de 2020, relativa a la consulta sobre el alcance del artículo 42 del Reglamento 1/05 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, tomar conocimiento.
- En relación a la Junta General de Jueces de Arganda del Rey, celebrada el día 6 de febrero de 2020, tomar conocimiento del acta y aprobar la modificación de las normas de reparto de asuntos del orden jurisdiccional penal.
- En relación al recurso de alzada 6/19, interpuesto por el letrado del ICAM, XXX XXX XXX, contra resoluciones de fecha 4 de septiembre y 9 de octubre de 2019, dictadas por el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, en una pieza de sanción de mala fe, estimar parcialmente el recurso, fijando la sanción disciplinaria en una multa de 500 euros.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil, celebrada el día 20 de enero de 2020, tomar conocimiento del acta, aprobar la modificación de las normas de reparto, aprobar la especialización en materia de patentes y el modelo de solicitud de concurso.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción de Madrid, celebrada el día 6 de febrero de 2020, tomar conocimiento del acta.
- En relación al acuerdo adoptado por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 6 de marzo de 2020, relativo a la suspensión de señalamientos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 99, hasta la incorporación de su titular el próximo 13 de abril, tomar conocimiento.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión de 2 de marzo de 2020, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- En relación a la Junta de Jueces de los Juzgados de Aoiz, celebrada el día 24 de octubre de 2019, aprobar la modificación de las normas de reparto.
- En relación a la Junta de Jueces de lo Social de Pamplona, celebrada el día 24 de febrero de 2020, quedar enterada de la creación de forma provisional de una clase de demandas 40101 Bis para atender a la inminente presentación de alrededor de 40 demandas sobre cesión ilegal de trabajadores que al tratarse de demandas especialmente complejas no es conveniente repartirlas juntas con otras demandas de la misma clase.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Familia núm. 3 y 10 de Pamplona, celebrada el día 29 de enero de 2020, modificar parcialmente las normas de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 28 de febrero de 2020, relativo a la toma de conocimiento del acta de Junta de Jueces de lo Penal de Bilbao, celebrada el pasado 14 de febrero de 2020.

El acuerdo ha sido adoptado para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en su reunión del día 23 de marzo de 2020, relativo a aprobar la propuesta del presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativo a la modificación de la composición de las secciones de la Sala de lo Social de dicho tribunal para contener el impacto epidemiológico del COVID-19.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

en su reunión del día 4 de marzo de 2020, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio:

- En relación a la propuesta del presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, de fecha 2 de marzo de 2020, tomar conocimiento que a partir de dicha fecha la presidencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia será asumida por la magistrada de dicha sección, María Carmen Melero Villacañas-Lagranja.
- Tomar conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Penal de Enjuiciamiento y de los Juzgados de lo Penal especializados en Ejecutorias de Valencia, celebrada el día 28 de febrero de 2020.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-10- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, remitidos en ejecución de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, que se aportan en la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

Todo ello con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el BOE; o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.3-1- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de abril de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de abril de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de abril de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de abril de 2020 (novenos mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-6- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 11 de marzo de 2020 (vigésimo primer y vigésimo segundo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 20 días y efectos del día 8 de marzo de 2020 hasta el día 27 del mismo mes, fecha del alta médica (20 días del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 30 de abril de 2020 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 13 días y con efectos del día 2 de mayo de 2020 hasta el día 14 del mismo mes, fecha de jubilación (13 días del vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 20 días y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

con efectos del día 12 de febrero de 2020 hasta el 30 de marzo, fecha del alta médica (séptimo mes y 20 días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 22 de abril de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Dejar sin efecto, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus reuniones de 5 y 11 de marzo de 2020 que a continuación se relacionan, correspondientes a las licencias por estudios relacionados con la función judicial concedidas a diferentes jueces y magistrados para asistir durante los días 12 y 13 de marzo de 2020 a las jornadas APM-ASNEF, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura y que iban a tener lugar en Santander, debido a la cancelación de dicha actividad como consecuencia de la situación epidemiológica por COVID-19 existente en España, a efectos de lo preceptuado en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 233.1 del reglamento 2/2011 de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Reunión C.P. 5-3-2020

<u>Acuerdo</u>	<u>Magistrado</u>	<u>Días</u>
1.3-30	XXX XXX XXX	13-3-2020
1.3-31	XXX XXX XXX	13-3-2020
1.3-32	XXX XXX XXX	13-3-2020
1.3-33	XXX XXX XXX	13-3-2020
1.3-35	XXX XXX XXX	13-3-2020



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

1.3-36	XXX XXX XXX	12 y 13-3-2020
1.3-37	XXX XXX XXX	12 y 13-3-2020
1.3-38	XXX XXX XXX	12 y 13-3-2020
1.3-39	XXX XXX XXX	12 y 13-3-2020

Reunión C.P. 11-3-2020

<u>Acuerdo</u>	<u>Magistrado</u>	<u>Días</u>
1.3-12	XXX XXX XXX	13-3-2020
1.3-13	XXX XXX XXX	13-3-2020

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-13- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de marzo de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-14- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 17 de abril de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.5-1- Comunicar al magistrado Vicente Conca Pérez, con destino en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.5-2- Comunicar al magistrado Enrique Juanes Fraga, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

1.5-3- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Ernesto Mangas González, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de agosto de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Trasladar a la magistrada María Lucía Ruano Rodríguez, con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 9 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-5- Declarar la jubilación voluntaria anticipada del magistrado José Antonio Carnerero Parra, con destino en la Audiencia Provincial de Córdoba, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de agosto de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-6- Trasladar a María Soledad Escolano Enguita, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-7- Trasladar a María del Carmen de la Cruz Gauna, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 7 de julio de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-8- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Alfonso Santisteban Ruíz, presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja, por cumplir la edad legalmente establecida, el 7 de agosto de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.5-9- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Juan Emilio Vila Mayo, con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 22 de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida, el 9 de agosto de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-10- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre, a favor de Lidia Prada Zurdo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tomelloso, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.6-1- Tomar conocimiento del informe remitido por el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears sobre la actividad desarrollada por los/as magistrados/as suplentes y los/as jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2019.

1.6-2- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 23 de abril de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que a su vez toma conocimiento de las comunicaciones del Ministerio de Justicia participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as imputado en los meses de enero y febrero de 2020 al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

1.6-3- Vista la solicitud de Rosa Milán Hernández, jueza sustituta de juzgados de Barcelona y provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 21 de febrero de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 6 de marzo de 2020, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1988 y 30 de enero de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

a un nuevo trienio (décimo) cuya fecha de vencimiento es 14 de noviembre de 2018, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María Concepción Morales Vallez, magistrada suplente de Tribunal Superior de Justicia de Madrid (orden social) en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 10 de marzo de 2020, así como la certificación expedida el 12 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por en el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 1997 y el 31 de enero de 2020 que alcanza un total de 12 años, 2 meses y 23 días, procede reconocer un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 8 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta de los juzgados de Cantabria en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 20 de febrero de 2020, así como la certificación expedida el 6 de marzo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1987 y el 17 de febrero de 2020 que alcanza un total de 15 años, 1 meses y 20 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 23 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Yolanda Grima Garri, jueza sustituta de juzgados de Alicante y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 12 de marzo de 2020, así como la certificación expedida el 6 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2000 y el 31 de marzo de 2020 que alcanza un total de 12 años, 3 meses y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 10 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de José Antonio Villegas Berenguer, juez sustituto de los juzgados de Granada y su provincia en el presente año judicial 2019/2020, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 7 de mayo de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 6 de mayo de 2020, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2008 y 26 de marzo de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuyas fechas de vencimiento son 7 de enero de 2013 y 26 de julio de 2017, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar desfavorablemente a la Universidad de XXX, la solicitud formulada por XXX XXX XXX, catedrático en la citada Universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente en Audiencia Provincial de XXX en el año judicial 2019/2020 para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de XXX de XXX de 2019.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 26 de marzo de 2020 (séptimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6-10- Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 29 de febrero de 2020 (séptimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6-11- Nombrar a Sara Castillo Martín para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de la provincia de Barcelona por el trámite de urgencia para el año



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa renuncia al cargo de jueza sustituta de la agrupación de partidos judiciales de Barcelona a Valls, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2-1- Tomar conocimiento, en sentido favorable, de la solicitud remitida por la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Generalitat Valenciana, sobre la relación de los puestos de trabajo del Servicio Común de Archivo Territorial de la Comunitat Valenciana; consistente en los puestos que se recogen a continuación:

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	C.G.P.	C.ESP	TIPO PUESTO	PROV.	CUERPO
Director	1			S	LD	LAJ
Jef. Equipo Archivo y Documentación	1	3.901,80	9.285,36	S	CE	GPA
Jef. Equipo piezas de Convicción	1	3.901,80	9.285,36	S	CE	GPA
Tramitación P.A.	4	3.174,72	6.413,52	G	CG	TPA
Auxilio	2	2.385,48	6.276,60	G	CG	AJ

Participése este acuerdo a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Generalitat Valenciana, así como al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2-2- Informar favorablemente el proyecto de Resolución de la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, por la que se establece un Programa de Actuación dirigido a reconocer determinados aspectos de la trayectoria y actuación profesional de los funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2020.

2-3- 1.- Informar favorablemente la propuesta del presidente de la Audiencia Provincial de Castellón relativa a la creación de la Sección 4.^a, para el orden civil, en la Audiencia Provincial de Castellón formada por cuatro magistrados, que conllevaría la especialización de la Sección 2.^a en materia penal exclusivamente, con asunción de las secciones 3.^a y 4.^a de las materias civiles, con reparto para una de ellas de los asuntos mercantiles y para la otra los de familia y capacidad, con las compensaciones que puedan acordarse por normas de reparto.

2.- Plantear como más adecuada e informar favorablemente la creación de una Sección 4.^a, para el orden civil, en la Audiencia Provincial de Castellón, compuesta por tres magistrados, debiendo uno de ellos detraerse, en su caso, de la Sección 3.^a, que quedaría formada por otros tres, con la misma asunción de asuntos que en el supuesto anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y traslado a la presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón, así como al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

2-4- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.17 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento del documento comprensivo del protocolo de buenas prácticas de asistencia letrada a personas detenidas, que la Sala de Gobierno valora positivamente, y del que acuerda dar traslado para su conocimiento a todos los órganos judiciales del ámbito de ese tribunal superior de justicia.

2-5- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.6 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala toma conocimiento de la Circular de fecha 10 de enero de 2020, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en materia de comunicaciones seguras con los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid I (Alcalá-Meco), Madrid II (Alcalá-Meco Mujeres), Madrid III (Valdemoro), Madrid IV (Navalcarnero), Madrid V (Soto del Real), Madrid VI (Aranjuez), y Madrid VII (Estremera).

2-6- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.12 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento del acuerdo gubernativo del magistrado-juez decano de Leganés de fecha 14 de enero de 2020, sobre autorización para acceder y estacionar distintos tipos de vehículos en el interior del edificio de la sede judicial.

2-7- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.3 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda ratificar el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado al amparo de lo establecido en el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por razones de urgencia, relativo a la ejecución de obras de pavimentación de oficinas judiciales en la sede de la Plaza de Castilla.

2-8- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 30 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 19 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Picassent en su sesión de fecha 7 de febrero de 2020, sin perjuicio de que pueda



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

contemplarse la posibilidad de crear juzgados provinciales especializados en concursos de personas físicas no empresarios.

2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-10- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 30.^a de la Audiencia Provincial de Madrid (orden penal); consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Águeda Holgueras, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Madrid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 31 de octubre de 2020, desde la finalización de la medida anterior, salvo incorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-11- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado de Primera Instancia n.º 84 de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Carmen Fernández Luis, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Torrejón (Madrid).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida durante seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo Al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-12- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 30 de abril de 2020, en virtud del cual acuerda resolver el concurso convocado para la provisión de dos plazas de letrado/a del Área Contencioso-administrativa del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y en consecuencia, acordar el nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones, como letradas para el Área Contencioso-administrativa del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a favor de M.^a José Carmona Tripijana, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, y de Ana Isabel Sequeros Monzón, funcionaria del Cuerpo de Técnicos Superiores de la Comunidad de Madrid.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Particípese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para su conocimiento y traslado de su contenido a las interesadas.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

2-13- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Nuria Auxiliadora Orellana Cano, magistrada titular de la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz (auto refuerzo).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2.- Plan de actuación: se mantiene el ya vigente, consistente en la reparto y resolución de cuatro/cinco ponencias semanales, de las que dos serán de temas mercantiles y el resto serán de materias relacionadas con cláusulas suelo y derecho de familia.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Acordar sobre una medida de refuerzo para los juzgados de lo mercantil de Barcelona; consistente en la renovación de cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de José M.^a Prado Albalat, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 33 de Barcelona; Rocío Colorado Soriano, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 9 de Barcelona; José M.^a Fernández Seijo, titular en la Sección 15.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona; Patricia Brotons Carrasco, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adscrita en funciones de sustitución al Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, cada uno de ellos, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-15- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Inmaculada Donate Valera, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Albacete.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2-16- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Toledo; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier García López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

2.- El magistrado comisionado asumirá la carga de trabajo propia del órgano objeto de la medida.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 23.^a y 25.^a de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Manuel Olmedo Palacios, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y de Guillermo Cortés García-Moreno, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Fuenlabrada, respectivamente.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Acordar una medida de auto refuerzo para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente en tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Manuel José Pons Gil, Isabel Moreno de Viana-Cárdenas y M.^a del Carmen López Carbonell, titulares en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-19- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en el Juzgado de Instrucción n.º 2 y Violencia sobre la Mujer de Guadalajara; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Cristina Zorzo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Benito, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a la sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Palma de Mallorca; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Francisca M.ª Ramis Rosselló, titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Palma.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

3-1- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 15 de junio de 2020, del nombramiento de Ana María Ruiz Tejero, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como Letrada de Inspección en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-2- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 15 de junio de 2020, del nombramiento de Ana Alonso Rodríguez Sedano, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como Inspectora Delegada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-3- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Concierta, para el fomento de la mediación, para aplicar la mediación penal intrajudicial.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-4- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General de Poder Judicial y la Abogacía General del Estado, Servicio Jurídico del Estado, para posibilitar el acceso al Fondo Documental Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico y remitir al CENDOJ por parte de la Abogacía General del Estado, las traducciones realizadas al español de resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), así como los autos de planteamiento de cuestiones prejudiciales que la Abogacía del Estado reciba del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El mencionado Convenio será firmado en representación del Consejo por el Presidente o, en su caso, por persona en quién delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

4-1- Autorizar la participación de la vocal del Consejo, Mar Cabrejas Guijarro, y de los letrados, Pedro Alvarez de Benito, del Servicio de Relaciones Internacionales, y Ana Avendaño Muñoz, del Servicio de Inspección, en la actividad remota J.2.2.5. Webinar Régimen disciplinario y ético de los poderes judiciales, el próximo 18 de mayo de 2020. Todo ello, en el marco del programa denominado EL PACCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Autorizar la participación de aquellos expertos relacionados en anexo dos adjunto a la documentación de este acuerdo, en las fechas que se indican para cada uno de ellos, en la actividad on-line 2.4.1. relativa al Diseño de materiales para formación. Todo ello, en el marco del Twinning de Turquía TR 15 IPA JH 10 19 Improvement of the Efficiency of Pre-service Trainings for Candidate Judges and Prosecutors –Mejora de la Eficiencia en la Formación Inicial de candidatos a Jueces y Fiscales-.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Archivar las actuaciones en el expediente registrado con el núm. 055/2019, relativo a la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de Paz de XXX (XXX), por no apreciarse ninguna vulneración de la normativa de protección de datos personales.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de Paz de XXX (XXX).

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED010/2020, del Procedimiento Abreviado 22/2019 seguido ante la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de dicha audiencia provincial y ponente en dicho asunto, por no constar acreditado que el citado procedimiento, a pesar de su complejidad jurídica, haya exigido una especial dedicación que haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el cuarto trimestre de 2019.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-3- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED016/2020, del Procedimiento Abreviado 228/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, y ponente en dicho asunto, reconociéndole 74 horas y 15 minutos en el cuarto trimestre de 2019, y comunicarle que, en su caso, deberá reproducir su solicitud en el primer semestre de 2020 al objeto de que se le reconozcan las horas correspondientes a las actuaciones realizadas en ese semestre.

Advertir a los demás integrantes de la sala de enjuiciamiento, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX, que pueden solicitar que se les reconozca el número de horas correspondientes a su actuación en el citado procedimiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

6-4- Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada como AED021/2020, del Procedimiento Abreviado 1181/2017, presentada por XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho asunto, reconociéndole 22 horas y 30 minutos de especial dedicación por el citado procedimiento, además de las ordinarias (10 horas), en el primer semestre de 2020.

Advertir a los demás integrantes de la sala de enjuiciamiento, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX, que pueden solicitar que se les reconozca el número de horas correspondientes a su actuación en el citado procedimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad).

7-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua relativa a la realización de las acciones formativas organizadas por la Cátedra Deblanc en modalidad on-line dirigidas a todos los miembros de la Carrera Judicial.

7-2- Autorizar el cobro de honorarios por parte del gerente del Consejo General del Poder Judicial por impartir las sesiones del módulo correspondiente de la actividad de Prevención de Riesgos Laborales que se llevará a cabo de forma virtual para toda la Promoción 70.^a durante el mes de mayo de 2020.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Los honorarios previstos fueron parcialmente aprobados por la Comisión Permanente de fecha 26 de febrero de 2020 (Acuerdo 7-2.º), respecto a las dos sesiones de la Sección B, siendo ese gasto intervenido de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial. La otra mitad de los honorarios, en la parte correspondiente a las dos sesiones de la Sección A, serán sometidos a la aprobación e intervención en las próximas semanas, dando cuenta en aquella propuesta de esta autorización, si así fuera aprobada.

Delegar expresamente en la Dirección de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, para la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas la designación de los ponentes necesarios para la adecuada puesta en marcha de las actividades y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

9-1- Estimar el recurso de alzada núm. 273/19, interpuesto por María Nieves Gallego Martín, contra la resolución de fecha 18 de mayo de 2019 del juez decano de Salamanca por el que resuelve el escrito-impugnación contra el acuerdo de 2 de mayo de 2019 dictado por el mismo decano, relativo a la realización de funciones de traslado de expedientes por parte de los funcionarios de Auxilio Judicial del Decanato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de Salamanca.

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 47/2020 interpuesto por el letrado Francisco Javier Verdeja González, actuando en nombre y representación de la Compañía "Explotadora de Minas Quirós S.A." y de los herederos de Enrique Valentín Antuña Rodríguez contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 15 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 696/2019, instruida en virtud de denuncia contra la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la presidenta de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 54/2020 interpuesto por Ignacio Auría Marqués contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 40/2020, instruida en virtud de denuncia por disconformidad con el contenido de la sentencia dictada por la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX en el recurso 268/2017, de fecha 12 de julio de 2018.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. 68/2020 interpuesto por Christian Casanova Pérez en representación de Alejandro Vila Navines contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 654/2019, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX por supuesto retraso en el dictado de sentencia en el procedimiento ordinario 368/2012.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-5- Inadmitir el recurso de alzada núm. 85/2020 interpuesto por María Begoña Tárrega Cervera, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, especializado en Violencia de Género, número 1 de Sagunto (Valencia), contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de enero de 2020, por el que se eleva al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de dos comisiones de servicios con relevación de funciones, por un período inicial de seis meses prorrogable, para los juzgados de lo penal de ejecutorias de Valencia (juzgados núm. 5, 13, 14 y 1.6). expediente gubernativo núm. 210/19.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas..

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Inadmitir el recurso de alzada núm. 100/2020 interpuesto por el letrado Antonio Alberto Calvar Carballo-Pérez, en representación de Fabiana Andrade Santos, contra el acuerdo del Decanato de los juzgados de Marín (Pontevedra), de 10 de junio de 2019, por el que se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar todos los campos de los formularios para la identificación y localización de los intervinientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se entienda procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez decana de los juzgados de Marín (Pontevedra).

10-1- Aprobar el informe núm. 182/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gestión de Aceites Usados de Aragón. S.L.U.

10-2- Aprobar el informe núm. 14/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ernesto Sánchez Avilés.

10-3- Aprobar el informe núm. 60/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Mohamed Es Sabbar.

11-1- Prorrogar la medida de refuerzo para el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Murcia, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de María Luisa González Campo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Molina de Segura.

La precedente medida se establece por un período de dos meses. Dicho plazo comenzará a computarse desde el 11 de mayo de 2020 en el caso de que se hubiese normalizado la situación de emergencia sanitaria o en su defecto quedará suspendida para ser reactivada en el momento de la vuelta a la normalidad. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio Central de Secretaría General relativa a los resultados del Proyecto de Investigación del Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha, dirigido por Esther Fernández Molina, sobre "La percepción que tienen los jóvenes sobre la justicia", y dirigir el citado proyecto y sus resultados al Servicio de Formación Continua, por si el mismo pudiera ser objeto de una actividad formativa.

11-3- Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

11-4- Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

11-5- Tomar conocimiento del acta de la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para la gestión del sistema judicial durante la crisis ocasionada por el COVID-19 de fecha 6 de mayo de 2020.

11-6- Tomar conocimiento y efectuar control de legalidad, al amparo del artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, y acordar revocar y dejar sin efecto el Acuerdo 2 adoptado en fecha 17 de marzo de 2020 por la Junta General de Jueces de Coslada por resultar contrario al Acuerdo 11-1 de la Comisión Permanente de 18 de marzo de 2020.

11-7- Tomar conocimiento y trasladar a la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española que la Comisión Permanente ha aprobado en fecha 11 de mayo de 2020 unos criterios generales a observar en el proceso de reanudación de la actividad judicial, entre los que se encuentran unos que tendrán por objeto una serie de recomendaciones tendentes a orientar la actividad judicial a lo largo del mes de agosto de 2020, habiendo sido tenidas en consideración las indicaciones que al respecto se recogen en la carta.

11-8- Tomar conocimiento y aprobar la Primera actualización del Protocolo de actuación para la reanudación de la actividad judicial y salud profesional incorporado en el anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado del mismo a las presidencias de Tribunal Supremo, tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional, Comisión Nacional de Seguridad y Salud y representantes judiciales territoriales para su difusión a la Carrera Judicial.

Notificar al Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado en el seno de la Comisión Mixta.